



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



Armenia - Quindío, julio de 2023

ESTUDIO DE SECTOR JULIO DE 2023

Proceso de Selección: Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Objeto: "CONTRATAR LOS SERVICIOS MUSICALES DE UNA BANDA SINFÓNICA DE VIENTO DEBIDAMENTE CONFORMADA, Y LOS CUÁLES SE REQUIEREN PARA EL FOMENTO DE LA CIRCULACIÓN Y EXHIBICIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN INFORMAL PARA LA CAPACITACIÓN DE PERSONAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que *"Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*.

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

En atención a la naturaleza del contrato y al valor estimado del mismo, el cual no supera la menor cuantía de la entidad, para la selección del contratista deberá adelantarse un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme al literal b), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. *"...Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales..."*

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan. El pliego de condiciones elaborado por el Departamento del Quindío para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, los definidos en el Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia. En materia de publicidad del proceso de selección se cumplirá de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de mínima cuantía. Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo; las cuales constituyen buenas prácticas en materia de



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



promoción de la competencia en la contratación pública, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El análisis cubre las siguientes etapas:

- Aspectos Generales
- Estudio de la Oferta
- Estudio de la Demanda

1. ASPECTOS GENERALES

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica: según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- ✓ Sector primario o sector agropecuario.
- ✓ Sector secundario o sector Industrial.
- ✓ Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- Sector agropecuario (agrícola y ganadero)
- Sector pesquero (del mar o del río)
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos)
- Sector forestal (del bosque)

Sector secundario: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- Sector industrial.
- Sector energético.
- Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- Sectores de la construcción.

Sector terciario también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios

- Sector transportes
- Sector comunicaciones
- Sector comercial
- Sector turístico
- Sector sanitario
- Sector educativo
- Sector financiero
- Sector de la administración

La contratación que se pretende satisfacer dentro del presente proceso de selección, se cataloga dentro del sector terciario, es decir, el sector de servicios.

El sector de servicios en Colombia es uno de los más importantes de la economía del país, y se compone de diferentes actividades como el comercio, los servicios financieros, el turismo, la tecnología, servicios profesionales, entre otros.

Que, según el DANE en mayo de 2023, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2022.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).



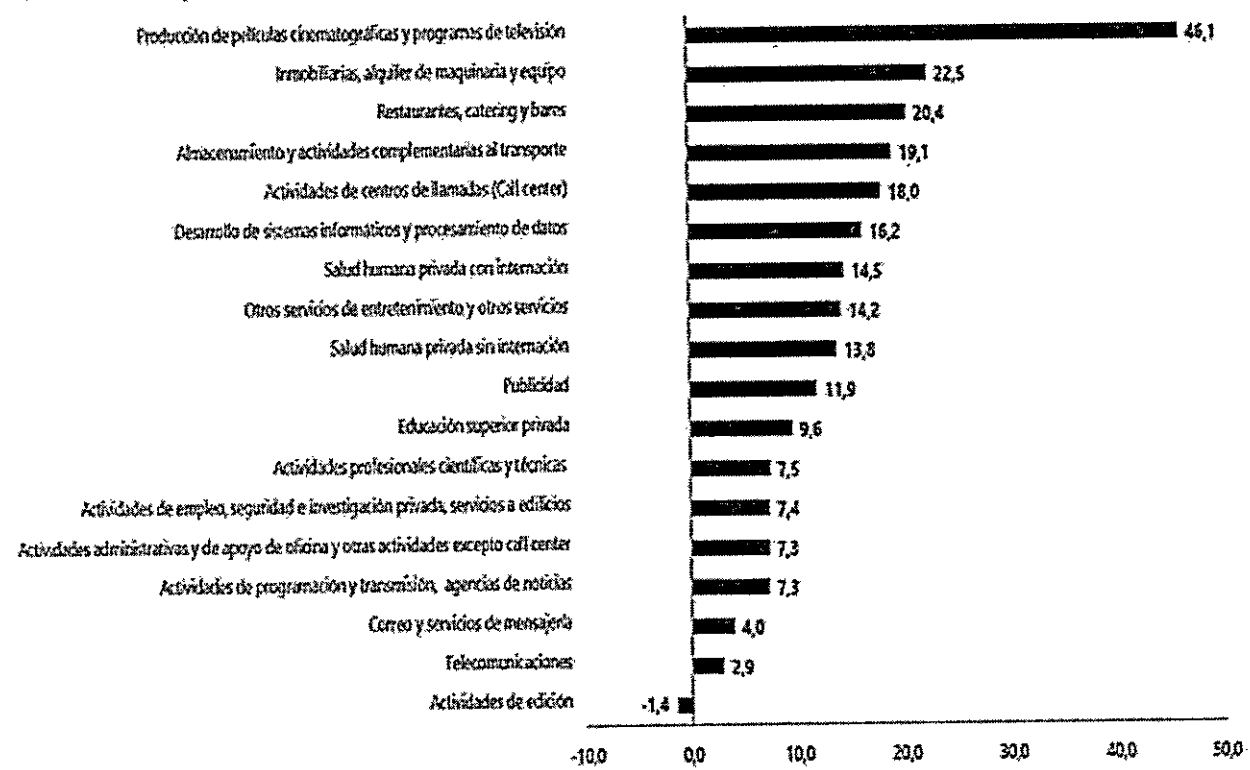
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 4,5%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 4,4%.

Es importante destacar que el sector de servicios profesionales es un componente importante de la economía colombiana, ya que proporciona servicios especializados que son demandados por empresas y particulares. La información del DANE sugiere que este sector ha experimentado un crecimiento en el último año.

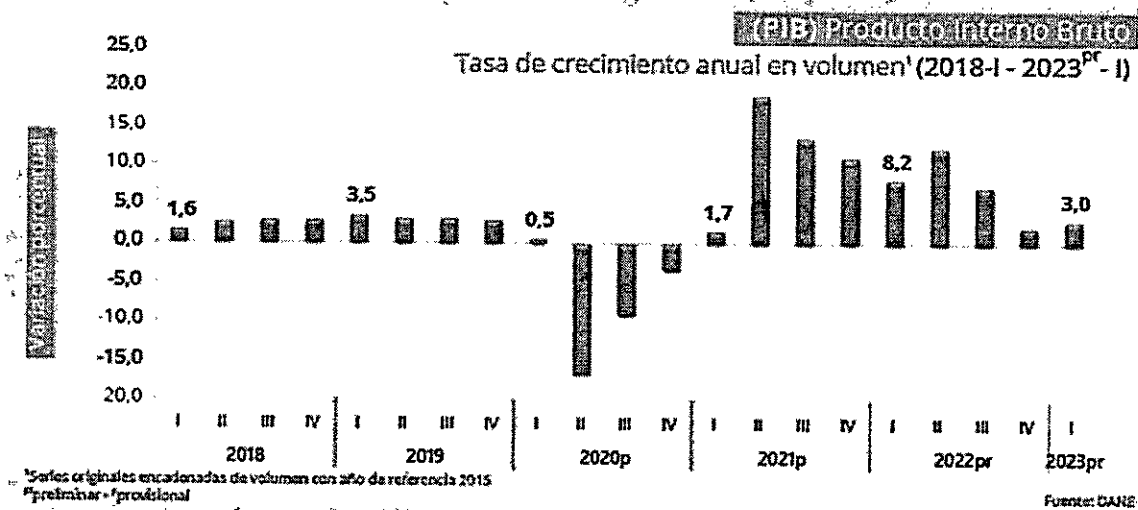
Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2023^P / febrero 2022



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

EL PRODUCTO INTERO BRUTO PIB: El producto interno bruto es el valor total de la producción corriente de todos los bienes y servicios de un país, durante un periodo de tiempo determinado, que por lo general es de un trimestre o un año.

En el primer trimestre de 2023^{Pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022^P



En el primer trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,4%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 1,8%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,8%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
 Tasas de crecimiento en volumen²
 Primer trimestre 2023^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023 ^{Pr} -I / 2022 ^{Pr} -I	2023 ^{Pr} -I / 2022 ^{Pr} -IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,4	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	3,0	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas ¹	2,3	1,8

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
^{Pr}preliminar
¹Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
²Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

-INDICADORES ECONÓMICOS

IPC: En junio de 2023 la **variación anual del IPC fue 12,13%**, es decir, 2,46 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 9,67%

En el mes de junio de 2023, el IPC registró una variación de 0,30% en comparación con mayo de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,30%): Transporte (1,08%), Restaurantes y hoteles (0,56%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,48%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,48%), Salud (0,39%), Prendas de vestir y calzado (0,36%) y, por último, Bienes y servicios diversos (0,35%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la



conservación ordinaria del hogar (0,16%), Recreación y cultura (0,09%), Información y comunicación (0,04%), Educación (0,01%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,53%).

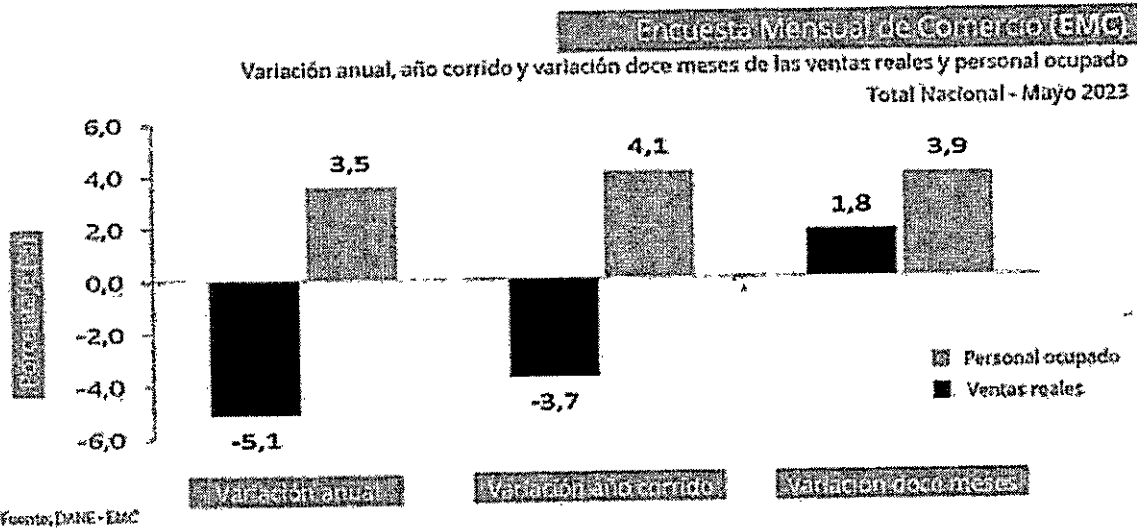
Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2022 - 2023

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2022	2023	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,83	0,78	0,10	1,08	0,14
Restaurantes y hoteles	9,43	1,05	0,11	0,56	0,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,45	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,54	0,17	0,48	0,15
Salud	1,71	0,44	0,01	0,39	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-2,64	-0,03	0,26	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,01	0,03	0,35	0,02
TOTAL	100,00	0,51	0,51	0,30	0,20
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,56	0,04	0,16	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,61	0,02	0,09	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,34	-0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,01	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,65	0,12	-0,53	-0,19

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Ventas del comercio:
En mayo de 2023, las ventas reales del comercio minorista decrecieron 5,1% y el personal ocupado creció 3,5% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -6,6%.

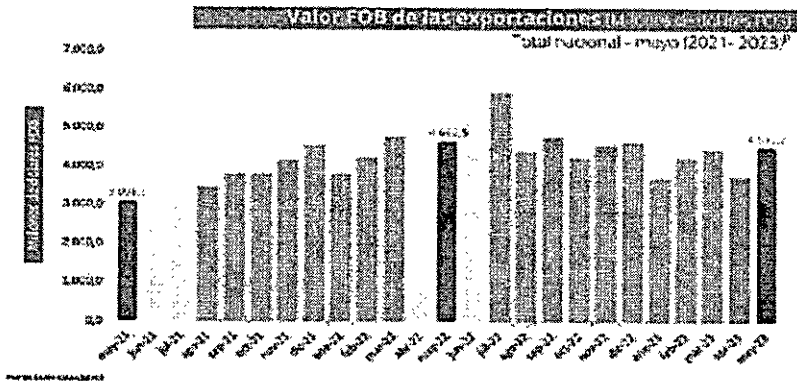
Si se comparan los resultados de mayo de 2023 con los de mayo de 2019 se evidencia un incremento de 15,1% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un crecimiento de 2,5%.



Exportaciones:
De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en mayo de 2023 las ventas externas del país fueron US\$4.531,2 millones FOB y presentaron una disminución de 2,8% en relación con mayo de 2022; este resultado se debió principalmente a la caída de -9,1% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 49,7% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 20,9%, Agropecuarios, alimentos y bebidas 22,0%, y Otros sectores con 7,3%.

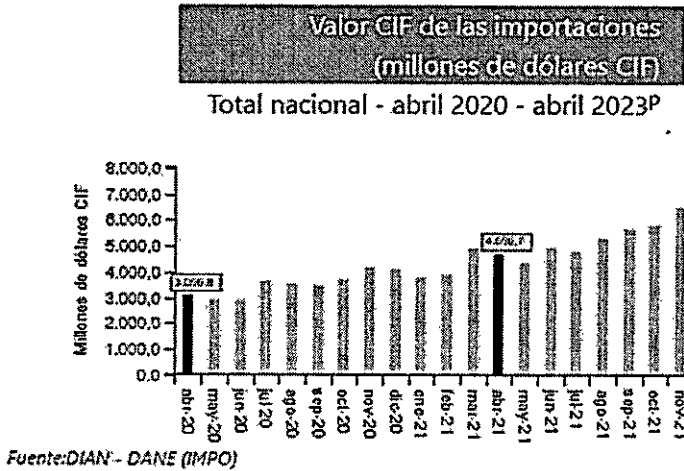
En mayo de 2023 se exportaron 18,2 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 31,1% frente a mayo de 2022.



Importaciones:

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en abril de 2023, las importaciones fueron US\$4.942,6 millones CIF y presentaron una disminución de 22,7% con relación al mismo mes de 2022. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de 22,7% en el grupo de Manufacturas.

En abril de 2023, las importaciones de Manufacturas participaron con 72,8% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 17,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,5%, y Otros sectores 0,1%.



Balanza comercial colombiana: En abril de 2023 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US\$923,3 millones FOB, mientras que en abril de 2022 se presentó un déficit de US\$446,5 millones FOB.



COLOMBIA

POTENCIA DE LA

VIDA

DANE

INFORMACIÓN PARA TODOS

70

AÑOS

Balanza Comercial

Colombia, balanza comercial anual

1980 - 2023^{P*}

Años	Millones de dólares FOB		
	Exportaciones	Importaciones	Balanza
2018	41,905	48,945	-7,040
2019	39,489	50,271	-10,782
2020	31,056	41,185	-10,130
2021	41,390	56,649	-15,259
2022 [*]	57,115	71,446	-14,331
2023 ^{P*}	16,102	20,141	-4,039

Fuente: DIAN- DANE (IMPO)

^P provisional

^{*} Corresponde hasta el mes de abril

Actualizado el 21 de junio de 2023



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



1.1. CONTEXTO ECONÓMICO

1.1.1 CONTEXTO ECONÓMICO NACIONAL

La economía colombiana sigue registrando muy altos niveles de actividad económica y una inflación elevada. Sin embargo, se espera que la inflación comience a ceder gradualmente en los próximos trimestres y que la economía se ajuste hacia valores más sostenibles desde los altos niveles actuales. En esta dirección apuntan las acciones tomadas por el Banco de la República en su compromiso con la estabilidad de precios y el crecimiento sostenible.

La inflación habría alcanzado su máximo en marzo y empezaría a caer gradualmente a partir del segundo trimestre de 2023 hacia la meta del 3 % en los siguientes dos años

- En marzo de 2023, la inflación continuó aumentando y se ubicó en 13,3 %. Este incremento se explica principalmente por las siguientes razones: los precios de los alimentos perecederos aumentan a un ritmo algo mayor del esperado, la economía sigue presentando una demanda muy fuerte, por el uso de la alta inflación de 2022 en el cálculo de los ajustes de muchos precios en 2023, por los efectos acumulados de los aumentos de la tasa de cambio en los últimos meses, entre otros.
- A partir del segundo trimestre la inflación empezaría a caer y esta reducción se daría durante los siguientes dos años. Lo anterior sucedería por alzas cada vez menores en los precios de los alimentos, por la moderación de las presiones de la tasa de cambio sobre los precios, y por unos costos logísticos de importación y precios de insumos, bienes y alimentos importados que se seguirían moderando.
- Varios datos soportan esta reducción esperada de la inflación: menores aumentos de costos, como lo muestra el índice de precios al productor, reducciones en algunas medidas de la inflación esperada por quienes operan en los mercados financieros o monitorean el comportamiento de la economía, y aumentos más bajos observados en los precios de los alimentos.
- Los ajustes acumulados en la tasa de interés de política monetaria contribuirán a bajar los excesos de gasto y disminuir la inflación.

La economía mantendría los altos niveles de actividad ya alcanzados, pero con crecimientos bajos, los cuales permitirían reducir la inflación.

- La economía está creciendo menos que el año anterior, lo cual es normal después de dos años de alto crecimiento que permitieron alcanzar niveles de producción elevados y reducciones importantes en la tasa de desempleo, la cual está en su nivel más bajo desde 2018.
- Los elevados niveles de producción observados resultan de altos valores del gasto de hogares y firmas (consumo e inversión). Dicho gasto resulta excesivo en relación con el ingreso del país, como se refleja en el fuerte crecimiento de las importaciones y el amplio déficit externo en 2022.
- El equipo técnico proyecta un crecimiento de la economía del 1 % en 2023 y del 1 % en 2024, principalmente por una moderación del consumo y de la inversión.
- Estos bajos crecimientos permitirían que la inflación y el déficit externo se reduzcan en los siguientes dos años.

Para cumplir con la estabilidad de precios y contribuir a que la economía colombiana crezca de manera sostenible se requiere un nivel alto de la tasa de interés de política

- Ante los altos niveles de demanda y de inflación, el Banco de la República ha ajustado la tasa de interés de política monetaria.
- De septiembre de 2021 a abril de 2023, la Junta Directiva ha aumentado su tasa de interés de política monetaria del 1,75 % al 13,25 %.

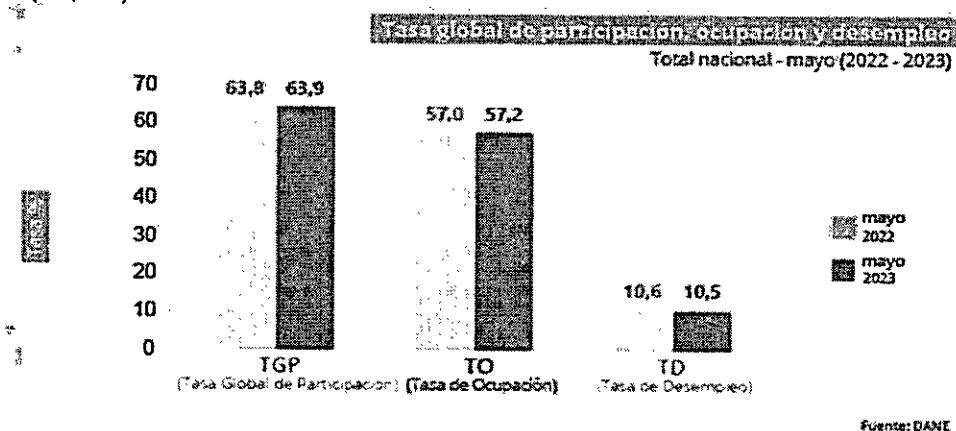
Fuente: <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/abril-2023>

TASA DE DESEMPLEO

Para el mes de mayo de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,5%, la tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación fue 57,2%. En el mismo mes de 2022, estas tasas se ubicaron en 10,6%, 63,8% y 57,0%, respectivamente.

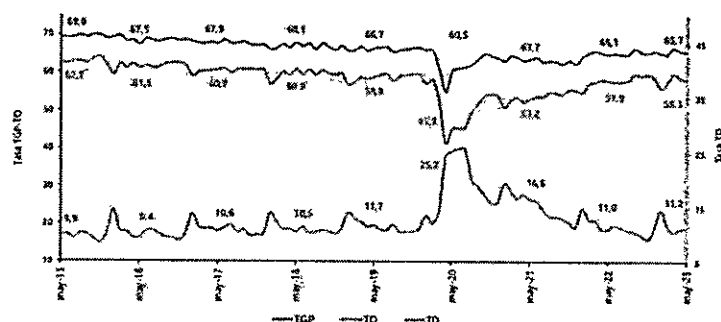
En el total nacional, la tasa de desempleo del trimestre móvil marzo - mayo de 2023 fue 10,4%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo de 2022 (11,3%).

La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,6 puntos porcentuales frente al trimestre móvil marzo - mayo de 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,6%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo de 2022 (56,4%).



En mayo de 2023, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,2%, la tasa global de participación se ubicó en 65,7% y la tasa de ocupación fue 58,3%. En mayo de 2022, estas tasas fueron 11,0%, 65,1% y 57,9%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo (2015 - 2023)



Fuente: DANE, GOH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

ASPECTO ECONÓMICO EN EL EJE CAFETERO:

Durante el primer trimestre del año, la economía del Eje Cafetero acentuó su desaceleración y mostró un balance mixto por actividades. Indicadores disponibles señalaron un descenso de la producción agropecuaria, mientras que la industria perdió dinamismo e incluso se contrajo en Caldas. Las ventas internas crecieron menos y las exportaciones se redujeron, en especial las de café. La ralentización de la demanda pudo contribuir a moderar las expectativas de las empresas, lo que se reflejó en caída de las importaciones de bienes de capital y materias primas. De otra parte, la construcción de edificaciones creció, pero en menor magnitud, al tiempo que se profundizó la baja comercialización de vivienda nueva, acorde con la disminución en los desembolsos de crédito para su adquisición. Finalmente, la inflación se mantuvo elevada y el mercado laboral mostró aumento de la ocupación en las tres principales ciudades.

<https://www.banrep.gov.co/es/boletin-economico-regional-eje-cafetero-i-trimestre-2023>

SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), las industrias culturales y creativas son aquellos sectores de actividad organizada que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión y/o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial. De acuerdo con la Ley 1834



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



del 2017, las industrias creativas abarcan a los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, de educación artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa.

Desde 2019 al primer semestre del 2022, el DANE publicó los reportes denominados Reportes de Economía Naranja, sin embargo, dado el alcance internacional sobre las actividades relacionadas con la cultura y la creatividad, el octavo reporte se denomina Economía Cultural y Creativa – Reporte Naranja*. Esta versión contiene información estadística del Ministerio de Cultura; Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación; la Dirección Nacional de Derecho de Autor; Artesanías de Colombia; la Superintendencia de Industria y Comercio; la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá; y de diferentes investigaciones del DANE. Adicional presenta información estadística del comportamiento de las actividades culturales y creativas medidas a través de la Cuenta Satélite de Cultura y Economía Creativa para Bogotá, indicadores de contexto socioeconómico de los hogares, las exportaciones de bienes desagregadas por áreas económicas, el comportamiento de los sectores creativos en la producción de obras y las tendencias de los registros de derechos de autor y conexos que se realizan desde las distintas regiones del país.

El DANE presentó en septiembre de 2022 los resultados de la Cuenta Satélite de Cultura y Economía Creativa de Bogotá y el comportamiento de los ocupados. A su vez, presentó los resultados de las estadísticas experimentales sobre perspectivas del mercado laboral en el sector entre el período 2019-2021, estos últimos obtenidos a partir del aprovechamiento de registros administrativos.

El 97,6% de la producción relacionada con I+C, asociada con Artes y Patrimonio en 2021, corresponde a Obras o productos de arte, arquitectura y diseño, de los cuales, el 7,7% son productos Top (A1 y A); es decir, han realizado un aporte significativo a la generación de nuevo conocimiento. Los dos productos de Diseño Industrial registrados en esta categoría corresponden a productos relacionados con "Educación general".

Por otra parte, el DANE difundió el 22 de julio de 2022 el Séptimo Reporte respecto al sector cultural y creativo, el cual incluyó información estadística de la Superintendencia de Industria y Comercio, el Ministerio de Cultura y de diferentes operaciones estadísticas del DANE, asociadas con la producción, el consumo intermedio y el valor agregado de las actividades que hacen parte de la Economía Cultural y Creativa, así como con los indicadores relacionados con el comportamiento de las actividades culturales, y los indicadores asociados con el número de patentes presentados en el país.

De los 32 departamentos de Colombia, 23 (71,8%) registraron producción en I+C. Frente a la convocatoria anterior se destaca un decrecimiento en Bogotá D.C del 50,7% al 43,3%, y un incremento en la participación de los demás departamentos del país.

■ Productos resultado de I+C en 2021 para el área de Artes y Patrimonio por área del conocimiento

Gran Área	Área/Disciplina	Total por:		Resultados Gran Área	
		Área	Diciplina	#	%
Ciencias Sociales	Ciencias de la Educación	76			
	Geografía Social y Económica	8		32	100%
Artes	Arte	2.079			
	Artes plásticas y visuales		2306		
	Danza y artes escénicas		1762		
	Música		1519	4.345	95,9%
Diseño	Diseño				
	Diseño de productos			9	
				4.354	100,0%

* Se presentan las áreas del conocimiento definidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE.
Fuente: Indicadores de Cultura SCHEIT



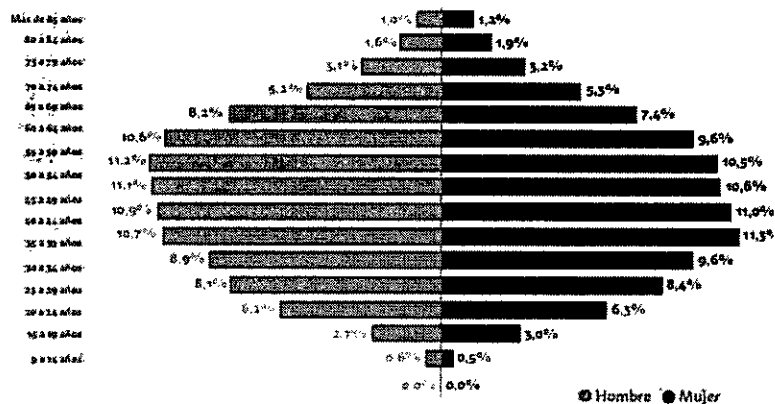
Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



El 73,1 % de las 33.558 personas que se dedican al oficio artesanal, tiene más de 40 años, y el 29,4% tiene 60 años o más, lo que indica que la actividad artesanal es realizada principalmente por personas adultas o mayores, lo que representa una baja tendencia hacia el relevo generacional.

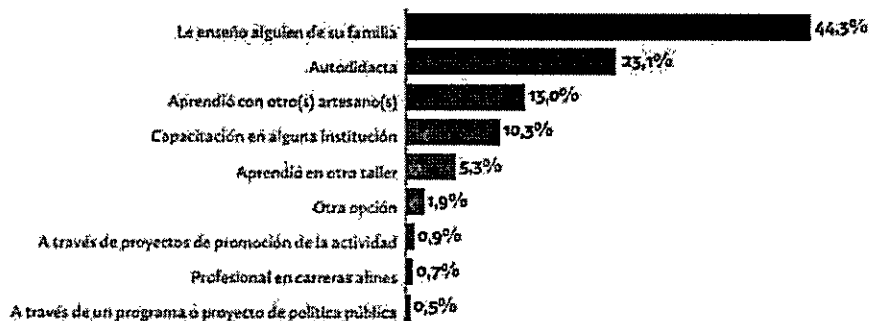
Distribución etaria y sexo

El 73,1 % de las 33.558 personas que se dedican al oficio artesanal, tiene más de 40 años, y el 29,4% tiene 60 años o más, lo que indica que la actividad artesanal es realizada principalmente por personas adultas o mayores, lo que representa una baja tendencia hacia el relevo generacional.



Fuente: SIEAA, Artesanías de Colombia.

Forma de aprendizaje de los oficios artesanales En esta variable de múltiples respuestas, se evidencia que la mayor parte de las personas dedicadas a la actividad artesanal y que hacen parte de la muestra (32.273), aprendió el principal oficio artesanal a través de la transmisión familiar, lo que revela el carácter tradicional y cultural de la artesanía. Otra forma de aprendizaje se da en sus comunidades de manera autónoma y con otros artesanos, en sus palabras: viendo y haciendo. En menor proporción, se aprende el oficio en instituciones de capacitación o a través de proyectos de promoción de la actividad artesanal.



Fuente: SIEAA, Artesanías de Colombia.

ENCUESTA DE CONSUMO CULTURAL (ECC)

Ahora bien, en cuanto al sector cultural, encontramos que para la vigencia 2020, se realizó encuesta, operación estadística que se conoce técnicamente como Encuesta de consumo cultural (ECC) y se realiza para que el país tenga datos actualizados sobre consumo de televisión, hábitos de lectura, aportes del sector cultura al PIB, y gastos en actividades, y bienes y servicios culturales.

Esta encuesta permite a los tomadores de decisiones de políticas públicas conocer también el acceso de las personas a las ofertas culturales existentes en un país pluriétnico y multicultural como Colombia.

Forma de aprendizaje de los oficios artesanales En esta variable de múltiples respuestas, se evidencia que la mayor parte de las personas dedicadas a la actividad artesanal y que hacen parte de la muestra (32.273), aprendió el principal oficio artesanal a través de la transmisión familiar, lo que revela el carácter tradicional y cultural de la artesanía. Otra forma de aprendizaje se da en sus comunidades de manera



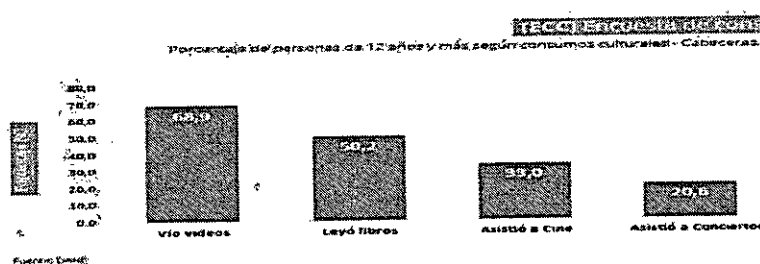
Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



autónoma y con otros artesanos, en sus palabras: viendo y haciendo. En menor proporción, se aprende el oficio en instituciones de capacitación o a través de proyectos de promoción de la actividad artesanal.

Información 2020

El evento, presentación o espectáculo al que más asistieron las personas de 12 años y más fueron los conciertos, recitales, eventos, presentaciones o espectáculos de música en vivo, en espacios abiertos o cerrados (20,6%), seguida por la asistencia a ferias o exposiciones artesanales (17,0%), teatro, ópera o danza (11,8%) y exposiciones, ferias o muestras de fotografía, pintura, grabado, dibujo, escultura o artes gráficas (7,1%).



Boletín técnico

Comunicado de prensa

Presentación

Los conciertos, recitales, presentaciones o espectáculos de música en vivo fueron los eventos a los que los hombres y mujeres más asistieron con 21,6% y 19,6%, respectivamente.

La actividad cultural a la que más asistieron las personas de 12 años y más, fue la visita a parques, reservas naturales o zoológicos (22,7%), seguida por la asistencia a fiestas municipales o departamentales (17,7%), parques temáticos o de diversiones (14,1%) y carnavales, fiestas o eventos nacionales (12,1%).

Información actualizada al 02 de diciembre de 2020

NOTA: Es importante indicar que desde esta Secretaría se realizó la consulta de las estadísticas obtenidas en la Encuesta de Consumo Cultural en Colombia, y el último informe registrado en la página oficial del DANE es el que corresponde a la vigencia 2020, por tanto, esta es la información más actualizada que se tiene frente a este tipo de información.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta las estadísticas anteriormente expuestas frente al sector artístico y cultural, si bien es cierto la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación que se derivara del presente proceso de selección pertenece al sector servicios ya que consiste en la contratación de una banda sinfónica de viento debidamente conformada, así como el fortalecimiento a las escuelas de formación informal para la capacitación de personas en los municipios del departamento del Quindío, su principal enfoque es el sector artístico y cultural, pues el origen de esta proviene de la prestación de servicios a los diferentes municipios que debe adelantar este despacho anualmente.

Ahora bien, evidenciados los factores estadísticos, y el crecimiento de consumo artístico y cultural, aún se evidencian falencias en el mercado de las mismas, es por ello, que La Secretaría de Cultura Departamental busca con la apertura de procesos de selección abreviada, para el apalancamiento financiero a los agentes del sector que a su vez les permita lograr trayectoria y reconocimiento dentro de sus saberes tradicionales por medio de la música.

Así mismo, y con el fin de generar interés en las nuevas generaciones de participar en procesos que conserven la música y la cultura como patrimonio de los saberes ancestrales y tradicionales de nuestro territorio, y que a la vez logren un impacto social

Bandas en Colombia:

De acuerdo al Boletín de Antropología publicado por la Universidad de Antioquia, en su volumen 25 N°42. 2011, en Sudamérica el fenómeno de las bandas de viento está arraigado y presente en todas las naciones que la integran. En Colombia las bandas papayeras se encuentran diseminadas por todo el país; aunque las más importantes —socio musicalmente hablando— son las bandas de porros en la región del Caribe. En Chocó, Pacífico colombiano, están las chirimías que son bandas constituidas por clarinete, bombardino, bombo, redoblante y platillos. El Festival del Porro en San Pelayo se celebra cada julio, el Festival Nacional de Bandas de Paipa tiene lugar en septiembre, el Concurso Anapoima en noviembre, el Concurso de Bandas Estudiantiles de la Vega y el Festival de Antioquia, en octubre.



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



Aunque el siglo XIX fue un periodo con altibajos para las bandas colombianas, se puede decir que fue su primera época dorada, especialmente a partir de la segunda mitad del siglo, tiempo en que prosperaron bandas que al paso de las décadas se consolidarían como tradicionales. Esta activación musical fue generada en las últimas décadas del siglo XIX por el gobierno de Rafael Núñez (1880-1894), quien impulsó la creación de bandas en los diferentes batallones, aportó las dotaciones instrumentales, oficializó y unificó las plantillas de músicos que hasta el momento venían siendo manejados por los comandantes (Zambrano, 2008: 24). En los primeros años del siglo XX, las bandas colombianas se concentraron en los Santanderes, Valle del Cauca, Bogotá, Antioquía, Cauca, Nariño y Tolima. Este proceso coincide con el liberalismo, con la revolución industrial y con la circulación en partituras de nuevo repertorio europeo, situación que vino a homogeneizar el movimiento bandístico en Colombia, con algunas variantes regionales como son las bandas pelayeras.

El Estado colombiano clasifica a las bandas de su país en tradicionales y académicas. En la primera división se incluyen a las bandas municipales y a las bandas pelayeras, sabaneras o sinuanas (Fortich, 2001: 1), las cuales se concentran en los departamentos de Córdoba y Sucre, específicamente en Montería y San Pelayo. En Córdoba se ubica el 80% de bandas pelayeras o tradicionales colombianas, su repertorio se condensa en porros y fandangos; aunque también ejecutan el bullerengue, el baile macho, la puya, el fandango, la uresana, la cumbia, la gaita, el currulao y el baile anduve o aporreado. Otros géneros apropiados son el bolero, el pasodoble, la rumba, el foxtrot, el vals, la "música brillante" como la mazurca, marchas, rapsodias, oberturas, fantasías, partes de zarzuelas y operetas; himnos, marchas fúnebres y canciones de México (Cárdenas, 2003: 2). Sus espacios de actuación son las fiestas de fandango y corralejas, en donde porros y fandangos como "El sincelejano" y "Fiesta en corraleja" cobran vida en cada nueva ejecución por parte de los instrumentistas sabaneros (Urzola, 1988: 1). El término pelayera hace referencia a San Pelayo, actual municipio del departamento de Córdoba, en la margen oriental del río Sinú, que a finales del siglo XIX y comienzos del XX se configuró como ruta fundamental para la vinculación de las bandas de viento con la fiesta popular colombiana. Porro y fandango son los ritmos o aires representativos de las bandas pelayeras, aunque estas agrupaciones interpretan también, en menor proporción, repertorios regionales basados en la puya, la cumbia, el mapalé; repertorio clásico como vales, marchas y foxtrot; además de repertorio popular como adaptaciones vallenatas, tropicales y melodías poperas.

Los mecenas son fundamentales en la existencia de las bandas pelayeras, sobre todo considerando que la invención de la tradición de bandas de viento por parte del Estado colombiano está concentrada en el centro de Colombia, es decir, en Bogotá, en Medellín, en Caldas, zona cafetalera, fría y de raíces europeas, como veremos adelante. Victoriano Valencia Rincón, licenciado en pedagogía musical por la Universidad Pedagógica Nacional de Bogotá, enriquece al lector con la siguiente cita: De manera contraria a la institucionalidad pública que soporta a las bandas sinfónicas del interior de Colombia, las bandas del Caribe colombiano se conforman por iniciativas Bandas de viento colombianas civiles con la participación de músicos adultos, los cuales obtienen sustento económico de su actividad musical en los espacios festivos de la región. Reconocer este ambiente de práctica musical de las bandas pelayeras es sumamente importante para aproximarse a sus repertorios y estilos, por lo que este tipo de ejercicios analíticos, sobre el papel, corren riesgo de omitir el sentido y espíritu de la música en contexto.

Fuente: Boletín de Antropología, Vol. 25 N.º 42. 2011. Universidad de Antioquia
[file:///C:/Users/AUXCULTURA19/Downloads/11228-Texto%20del%20art%C3%ADculo-34379-2-10-20210513%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/AUXCULTURA19/Downloads/11228-Texto%20del%20art%C3%ADculo-34379-2-10-20210513%20(1).pdf)

CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE BANDAS-ESCUELA DE MÚSICA:

Reconociendo el arraigo y dinamismo de la práctica de bandas de viento en Colombia y su aporte formativo a las nuevas generaciones, se propone la estructuración de bandas-escuela de música en los municipios para consolidar procesos de formación artística continuada con calidad musical, que respondan a las necesidades de las comunidades. Resulta ideal que esta iniciativa surja por consenso de la comunidad y sea liderada por la Alcaldía. Para la sostenibilidad del proyecto es importante contar con el respaldo de la administración local y el apoyo de los diferentes sectores del municipio, como son: el Concejo Municipal, la Secretaría de Educación o Unidad Educativa, la Secretaría de Cultura o Casa de Cultura o Desarrollo. Así se permite que el proceso sea enmarcado dentro de los proyectos institucionales y planes de desarrollo, garantizando su continuidad y solidez. Las bandas pueden funcionar en las casas de cultura o en colegios públicos de los municipios, lo cual depende de la decisión de la localidad de inscribirla dentro del proceso escolar o en las áreas de trabajo cultural de la Alcaldía. En cualquiera de los dos casos, la banda debe orientarse a formar una escuela de música de amplia



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



cobertura, con el fin de gestar procesos educativos continuados con niños y jóvenes, generando "semilleros" que permanentemente renueven y alimenten los grupos musicales y la actividad bandística.

Fuente: Ministerio de Cultura

file:///C:/Users/AUXCULTURA19/Downloads/DocNewsNo43DocumentNo634%20(1).PDF

PROYECCIÓN DEPARTAMENTAL Y REGIONAL:

Hoy en día muchos departamentos realizan encuentros y concursos que permiten socializar los resultados musicales alcanzados en las bandas- escuela, cualificar el movimiento y generar espacios de intercambio y aprendizaje mutuo. Estos eventos son organizados en su mayoría por las gobernaciones con el apoyo de las alcaldías de los municipios que funcionan como sede de los eventos. En algunos departamentos con gran número de municipios o procesos muy desarrollados se llevan a cabo, de manera previa, encuentros zonales para la selección de las bandas que participan en los concursos departamentales.

Fuente: Ministerio de Cultura

file:///C:/Users/AUXCULTURA19/Downloads/DocNewsNo43DocumentNo634%20(1).PDF

2. MIPYMES

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.
Cuadro clasificación 2023 1 UVT= \$42.412 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$999.353.956	Hasta \$1.399.087.056	Hasta \$1.898.742.828
Pequeñas empresas	Superior a \$999.353.956 y hasta \$8.694.247.940	Superior a \$1.399.087.056 y hasta \$5.596.305.812	Superior a \$1.898.742.828 y hasta \$18.287.884.752
Medianas empresas	Superior a \$8.694.247.940 y hasta \$73.651.194.780	Superior a \$5.596.305.812 y hasta \$20.486.438.008	Superior a \$18.287.884.752 y hasta \$91.639.269.104
Grandes empresas	Superior a \$73.651.194.780	Superior a \$20.486.438.008	Superior a \$91.639.269.104

Fuente: <https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200#:~:text=En%20Colombia%20el%20segmento%20empresarial.por%20el%20Decreto%20MinCIT%20No.>

Con el fin de incentivar la creación de MIPYMES en Colombia, el gobierno estableció los Decretos Reglamentarios 2785 de 2006 que modificó al Decreto 210 de 2003, así mismo, a la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad, y para el debido cumplimiento de la misma, se expidió el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Por lo esbozado, se dispone que a través del presente estudio del sector se hace una relación de la MiPymes en el mercado laboral:

ANÁLISIS

Una vez consultada la base de datos de la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío en la que relaciona las MiPymes del Departamento, se tiene que fueron encontradas entidades que prestan servicios artísticos y culturales, y que además tienen relación con actividades de organización de



eventos musicales, o actividades de espectáculos musicales en vivo, se relacionan dentro del análisis de MiPymes que pudiesen prestar el servicio del objeto requerido, las cuales se relacionan a continuación:

NOMBRE	CLASIFICACIÓN	ACTIVIDAD
LEON FORERO JOSE GREGORIO	MICRO EMPRESA	ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO
MOVA ENTRETENIMIENTO S.A.S.	MICRO EMPRESA	ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO
ROJAS TORRES YENY PAOLA	MICRO EMPRESA	ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO
GRAJALES HURTADO ANDRES FELIPE	MICRO EMPRESA	ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO
QUIROGA GOMEZ GONZALO	MICRO EMPRESA	ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO
MARTINEZ GARCIA PAOLA ANDREA	MICRO EMPRESA	ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO
CASTRILLON SANTOS CHRISTIAN FERNANDO	MICRO EMPRESA	ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO
AVILA SANTOS JENNY NATALIA	MICRO EMPRESA	ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO

2.1. INDICADORES PARA EMPRESAS MIPYMES Y MUJERES EMPRENDEDORAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

Durante el 2022 se crearon en Colombia 310.731 nuevas empresas, 1% más que en el 2021 cuando nacieron 307.679 unidades productivas.

- Se registró un crecimiento del 3,1% en creación de sociedades con respecto al año anterior.
- El 62,5 % de las empresas creadas por personas naturales son emprendimientos liderados por mujeres.
- Lo sectores que más generaron empleo fueron: comercio y reparación de vehículos; alojamiento y servicios de comida e industria manufacturera.

Así se desprende del Informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que consolida información del Registro Mercantil de las 57 Cámaras de Comercio del país.

Del total de nuevas empresas registradas, 73,8% corresponden a personas naturales y 26,2% a sociedades. Es importante anotar que las sociedades crecieron 3,1% respecto a 2021, al pasar de 78.880 en 2021 a 81.350 en 2022. Por su parte, las matrículas de personas naturales pasaron de 228.799 a 229.381, lo que representa una variación positiva de 0,3%.

Otro dato para destacar es que el 62,5% de las empresas de personas naturales creadas en 2022, son lideradas por mujeres lo que evidencia que las políticas públicas implementadas y el apoyo de entidades como las Cámaras de Comercio al emprendimiento femenino han tenido efectos positivos.

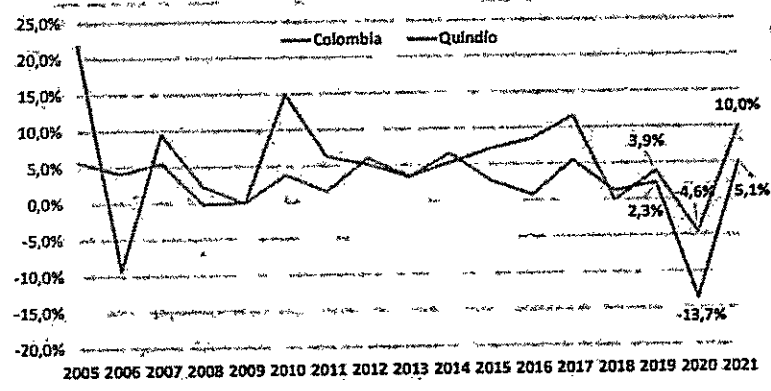
Por tamaño de empresa

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado principalmente por microempresas (99,6%) seguido por las pequeñas (0,37%) y las medianas y grandes (0,03%). Estas cifras ratifican la importancia de las pequeñas unidades productivas en la economía del país y en consecuencia los esfuerzos de la Red de Cámaras para fortalecerlas.

Fuente: <https://confecamaras.org.co/noticias/865-mas-de-310-mil-en-empresas-se-crearon-en-colombia-en-2022>

Variación comparativa histórica Vigentes Colombia –Quindío

Buscando brindar información más clara sobre la comparativa, se profundiza un poco más en las variaciones con las siguientes gráficas:



Se observa como para el departamento del Quindío la caída en el número de empresas vigentes en el año 2020 frente al 2019 fue del 4,6%, mientras que para el país esta caída fue del 13,7%, adicional a ello, es menester mencionar la recuperación obtenida para el siguiente periodo por el departamento, la cual alcanzó el 10%.

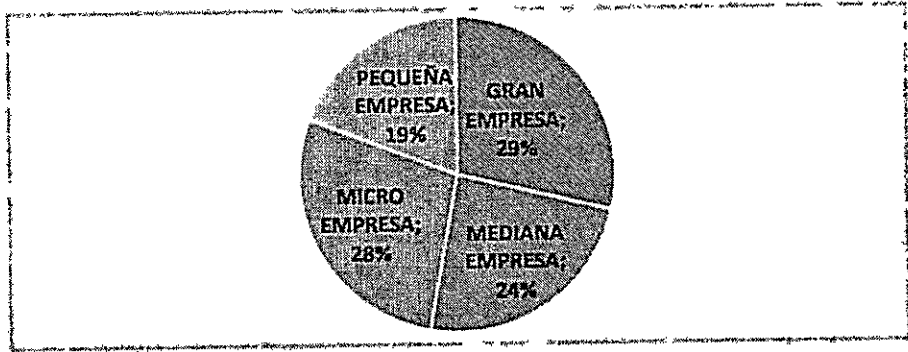
Número de empresas por tamaño para el Quindío 2020³

Tamaño Empresa	# Empresas por Tamaño	Participación por tamaño
MICRO EMPRESA	20390	97,6%
PEQUEÑA EMPRESA	388	1,9%
MEDIANA EMPRESA	98	0,5%
GRAN EMPRESA	23	0,1%
Total general	20899	

Fuente: Registros Públicos CCAQ

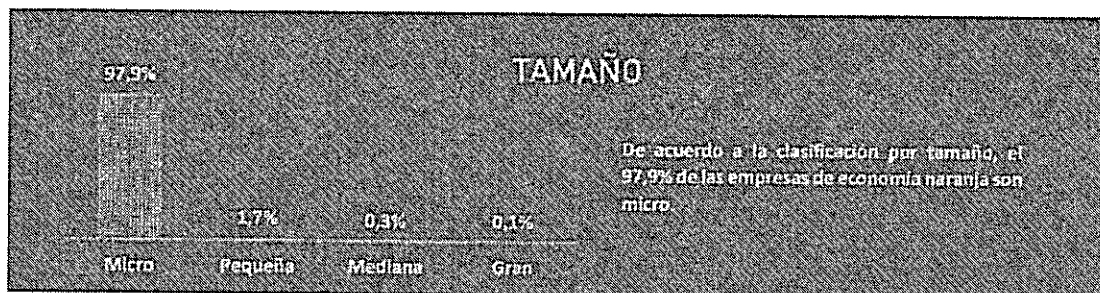
Participación de activos por tamaño y número de empresas en el total vigentes Quindío

El Quindío cuenta con 20899 empresas, 23 de ellas son clasificadas como "Gran empresas" (siendo el 0,1% del total empresarial), estas representan el 29% de los activos totales reportados por las empresas en el departamento, dejando así muestra de la relevancia de la gran empresa entre el total de las empresas del departamento.

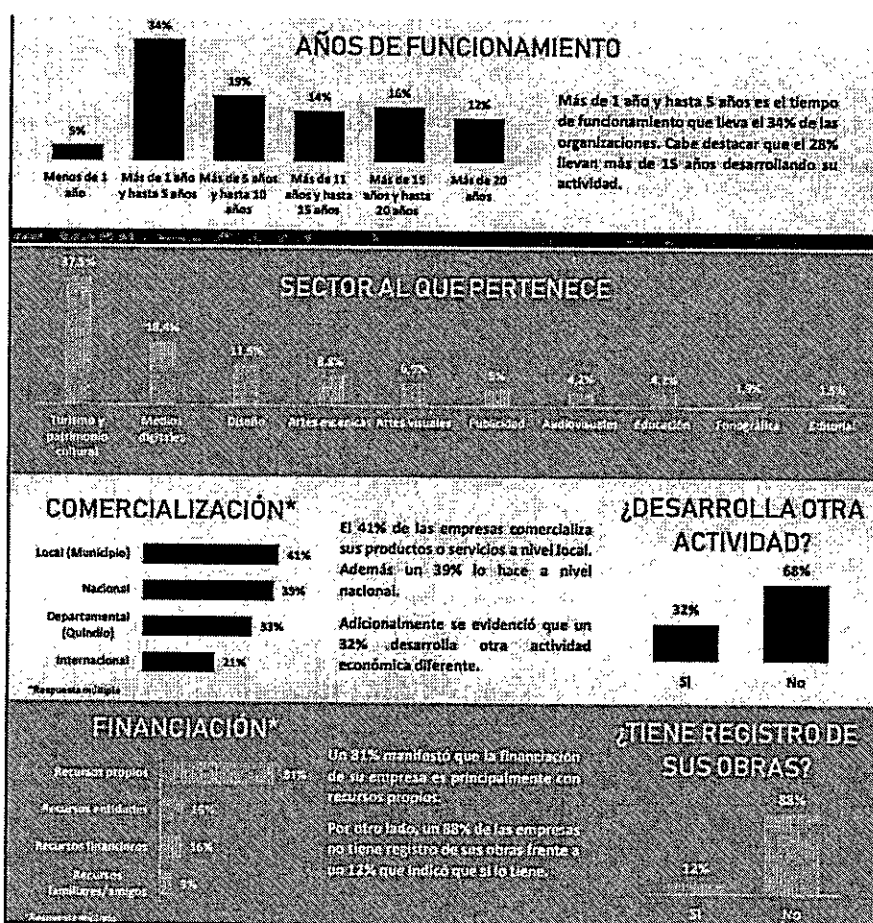
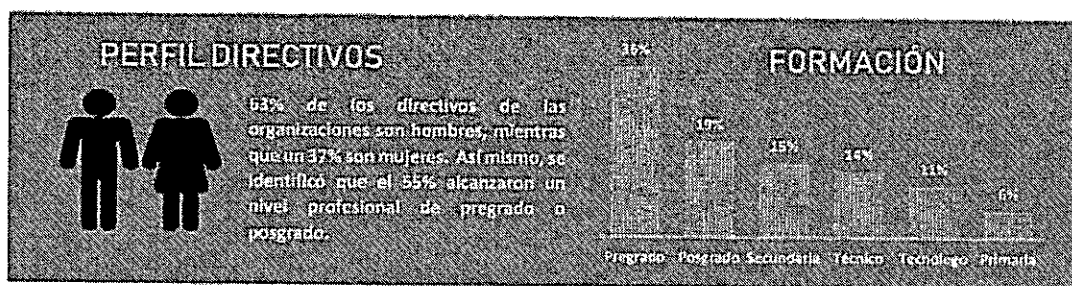


Fuente: Registros Públicos CCAQ

Fuente: https://camaraarmenia.org.co/wp-content/uploads/2022/02/Dinamica_empresarial_-2021.pdf
Para el año 2018, La Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío realizó un mapeo e inventario de empresas y emprendimientos relacionados con la industria creativa y cultural en marco del proyecto de economía naranja.



Sin embargo y teniendo en cuenta la cantidad de actividades que encajan dentro de la Economía Naranja como se puede apreciar en el apartado anterior, la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío realizó un proceso de depuración y selección de 550 empresas con una serie de características puntuales. De este total se tomó una muestra donde se recolectó la siguiente información adicional.



CARACTERIZACIÓN MUJERES EMPRESARIAS EN EL QUINDÍO.

Tomando en cuenta la información de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), las mujeres de la ciudad de Armenia se emplean principalmente en la actividad de comercio al por mayor y al por menor alcanzando 15.067 trabajadoras para 2017, seguido por la actividad de hoteles y restaurantes 8.025 mujeres empleadas en ese mismo año. Entre tanto, existen algunas actividades donde ellas ocupan un número mayor de empleos que los hombres como lo son las actividades de hogares como empleadores o productores, la enseñanza, hoteles y restaurantes, intermediación financiera, otras actividades de servicios comunitarios y los servicios sociales y de salud.



Tabla 5. Actividad de empleo de las Mujeres y Hombres en Armenia

Actividad	2014		2015		2016		2017	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Actividades de hogares como empleadores o productores	83	2.493	57	3.133	43	2.488	157	2.712
Actividades inmobiliarias	6.472	6.417	6.744	6.681	7.738	6.101	8.206	7.174
Administración pública y defensa	3.906	2.974	3.753	2.594	3.546	1.857	3.399	2.162
Agropecuaria	3.176	469	3.603	449	3.341	559	3.498	500
Comercio por mayor y por menor	18.796	14.802	19.493	15.155	19.363	15.429	19.517	15.067
Construcción	8.620	361	9.033	407	10.075	310	9.285	340
Enseñanza	3.632	1.251	2.617	3.158	2.782	1.325	2.294	1.447
Explotación Minas y Canteras	32	0	52	0	13	0	50	11
Hoteles y restaurantes	3.185	1.463	4.038	5.245	3.761	7.320	3.640	5.825
Industria manufacturera	6.722	5.202	6.502	4.824	7.150	4.934	8.224	5.194
Intermediación financiera	757	1.190	933	1.187	700	983	696	1.141
Otras act. de servicios comunitarios	3.956	1.374	3.977	4.585	3.245	4.938	3.679	5.156
Servicios sociales y de salud	2.128	4.558	1.722	5.147	1.824	4.853	1.654	4.229
Suministro de electricidad, gas, agua	1.049	443	968	308	833	395	926	292
Transporte	9.010	2.193	8.915	2.087	8.911	1.613	9.601	1.976

Fuente: Gran encuesta integrada de hogares - DANE

DINÁMICA DE LAS MUJERES EMPRESARIAS DEL QUINDÍO

La Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío para la construcción del presente informe encontró dentro de su base de datos del registro mercantil que del total de 19.186 empresas vigentes a 31 de diciembre de 2018, el 46,81% equivalente a 8.982 corresponden a empresas registradas por mujeres entre personas naturales y jurídicas como representantes legales, de las cuales se obtuvo la siguiente información.

Empresas vigentes

Tabla 6. Proporción empresas vigentes a 2018 por tamaño a cargo de Mujeres y Hombres

Tamaño de empresas	Hombres	Mujeres
Micro	52,4%	47,6%
Pequeña	72,1%	27,9%
Mediana	68,5%	31,5%
Grande	75,9%	24,1%

Fuente: Elaboración propia a partir del registro mercantil - Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío

CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR MÚSICA SINFÓNICA EN COLOMBIA

El Ministerio de Cultura, promueve el desarrollo cultural desde su misión institucional y en este proceso, el ecosistema sinfónico junto a las escuelas de música, las bibliotecas y los museos, hacen parte de los equipamientos y líneas de política que aportan a esa construcción de nuestro entorno cultural.

Por más de 17 años, el Ministerio ha implementado una política cultural prioritaria de carácter público, de cobertura nacional y de alcance innovador, a través del Plan Nacional de Música para la Convivencia (PNMC), buscando garantizar el derecho a la formación, práctica y disfrute de la música, con énfasis en la educación musical de la ciudadanía, en el fortalecimiento de las prácticas musicales, en el fomento al desarrollo musical del territorio y en la diversificación del espacio profesional de la música. Durante este lapso se han creado 1043 escuelas municipales de música con una población beneficiaria de 150.000 personas. Así mismo, 1000 municipios han recibido dotaciones instrumentales representadas en más de 15 mil instrumentos de música. Este proceso ha tenido como soporte la actualización constante de los docentes de las escuelas, el diseño de lineamientos de formación para distintos niveles y prácticas, y la profesionalización de 2.000 músicos en ejercicio. El proceso ha posibilitado que los municipios, la población local y el sector de los músicos enriquezcan su vida cotidiana a través del desarrollo perceptivo, cognitivo y emocional, contribuyendo al reconocimiento de la diversidad, al fortalecimiento de la creatividad y la expresión, como fundamentos de la integración y la convivencia en el territorio nacional.

La participación de las bandas y orquestas sinfónicas en el ejercicio de construcción de país ha permitido que muchos niños, niñas y adolescentes de todas las regiones del país, permanezcan en espacios protectores y que vean la música como una opción de bienestar y en algunos casos una opción de vida que continúa con el paso por la universidad y luego la profesionalización.



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



Es por eso por lo que, desde el Ministerio de Cultura, apostamos a la actualización, y al diagnóstico del sector sinfónico con el firme propósito de cerrar brechas de desigualdad laboral y de continuar labrando el camino que permitirá la inclusión, la equidad y el reconocimiento de todos nuestros artistas y músicos¹.

3. ANALISI DE LA DEMANDA

ESPECIFICIDADES DEL OBJETO A CONTRATAR:

"CONTRATAR LOS SERVICIOS MUSICALES DE UNA BANDA SINFÓNICA DE VIENTO DEBIDAMENTE CONFORMADA, Y LOS CUÁLES SE REQUIEREN PARA EL FOMENTO DE LA CIRCULACIÓN Y EXHIBICIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN INFORMAL PARA LA CAPACITACIÓN DE PERSONAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

3.1. PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR CÓDIGO UNSPPSC

La clasificación de los Bienes y Servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y la información publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

El grupo sobre el cual se elabora el presente análisis corresponde a servicios. En la siguiente tabla se puede ver con más detalle la información del producto relacionado

Segmento	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos
Familia	93140000	Servicios Comunitarios y Sociales
Clase	93141700	Cultura
Producto	93141701	Organizaciones de eventos culturales

Fuente: Basado en el clasificador de bienes y servicios disponible en Colombia Compra Eficiente -

3.1.1. GESTIÓN CULTURAL

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*".

La política que desarrolla la Secretaría de Cultura Departamental permite la creación de espacios en torno a las prácticas artísticas y culturales de las diferentes áreas, constituyéndose como una labor y un compromiso del Gobierno Departamental, lo que impulsa a desarrollar actividades en pro de los municipios para vivir, conservar y difundir las artes y la cultura. Para ello, es necesario incentivar la participación en eventos culturales, favorecer la ejecución de proyectos artísticos y gestar acompañamientos de grupos musicales, comparsas, danza y teatro, entre otros y por ello debemos tener presente la formación de público en las artes escénicas dancísticas, teatrales y musicales, creando, además, un ambiente de esparcimiento, institucionalidad y fortaleciendo la cultura en los habitantes del Departamento del Quindío, generando así espacios que mitiguen los diferentes trastornos de salud y salud mental que vienen agobiando a la población, de conformidad con lo evidenciado en los diferentes crecimientos de problemas de salud mental que aquejan nuestro departamento, además de la importancia de continuar fomentando la cultura en nuestro territorio.

La sociología de la Cultura muestra que nuestra forma de pensar y categorizar nuestras emociones, nuestros gustos, nuestros intereses y tradiciones, así como nuestros hábitos, son creaciones sociales, fuertemente influidas por el lugar y tiempo en que vivimos, crecemos y adquirimos comportamientos distintivos a nuestra personalidad. Casi todo lo que decimos y hacemos está arraigado por nuestra cultura y construido por los elementos proporcionados por ella, la cultura son entendimientos compartidos, adquiridos en un tiempo y lugar específico, de allí lo característico de las bandas de música de viento, volviéndose distintivas en su población demográfica de acuerdo a lo que la gente quiere y le gusta.

¹ <https://www.mincultura.gov.co/proyectoeditorial/Pages/Caracterizaci%C3%B3n-del-Sector-M%C3%BAsica-Sinf%C3%B3nica-en-Colombia.aspx>



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



Un Artículo publicado por la Revista digital A contratiempo ISSN 2145-1958, en su versión N°16, cita un artículo escrito en desarrollo de una Maestría en Música con Énfasis en Composición. (Medellín: Universidad Eafit, 2010.), en el cual plantea como las bandas pasaron de ser un servicio meramente militar a un servicio social, y postula que:

“...
En Colombia diversos músicos aportaron en la conformación de bandas y la formación de músicos, entre ellos: Jorge Price (1853-1956) quien creó los primeros métodos para la formación instrumental y un manual de banda. Manuel Conti (1868-1914), músico italiano contratado en 1888 como Inspector General de Bandas en el gobierno de Rafael Núñez; este presidente impulsó “la creación de bandas en los diferentes batallones, aportó las dotaciones instrumentales (y) oficializó y unificó las plantillas de músicos” (Zambrano, 2008: 25). También, los directores de banda en las regiones contribuyeron de forma importante en la creación de estas agrupaciones y en la formación musical. Por citar un ejemplo, está José de la Paz Montes, músico antillano, y su pupilo José Dolores Zarante, quienes desempeñaron un importante liderazgo en la conformación de bandas en la región del Sinú a finales del siglo XIX (Wade, 2000: 58).

La promoción de programas de formación y creación de bandas continuó en el siglo XX, en donde se destaca la labor del maestro José Rozo Contreras (1884-1976) “como inspector general de bandas de música y orquestas sinfónicas en todo el territorio nacional” (López, 2007:23). En términos generales, la formación musical de los integrantes de las bandas se fundamenta en la enseñanza instrumental, de la gramática y de las bases de la teoría tonal. Por lo general existe una etapa preparatoria en teoría de la música y fundamentos de lectura para posteriormente emprender la práctica instrumental apoyada en métodos del instrumento correspondiente y los repertorios de la agrupación.

... Entrado el siglo XX es notoria la dispersión de bandas en todo el país ante la creación de agrupaciones impulsada, entre otros, por los gobiernos de los presidentes Rafael Núñez, ya mencionado, entre 1880-1882, 1884-1886 y 1887-1888 y del además general Rafael Reyes Prieto, entre 1904 y 1909. En esta expansión, las bandas adicionaron progresivamente al repertorio habitual de las actividades militares, religiosas y oficiales, las músicas de salón y otras demandadas en las celebraciones festivas.

Tal y como se puede evidenciar en el postulado anterior, y a lo largo de los años, la vinculación de una banda sinfónica dentro del desarrollo de las actividades artísticas y culturales en el Quindío, han sido referente de la conservación de la identidad cultural del mismo, pues la población reconoce esta muestra artística como parte de las tradiciones artísticas propias del Departamento, a las que acuden en aras del disfrute, el esparcimiento, y la cual se ha convertido en un símbolo de compartir y en un punto de encuentro entre las personas que acuden al llamado de este despacho, al acompañamiento de los artistas alrededor de un evento que permite la asistencia y capta la atención de cualquier tipo de población, y que a través del desarrollo de su arte inspiran, transmiten y contribuyen a la conservación de saberes, así mismo, el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura, ha propendido que la vinculación de una banda sinfónica, no sirva solo como un referente de muestras artísticas, sino que además se ha procurado por fortalecer la transmisión de saberes a través de procesos de formación informal en los diferentes municipios del Departamento que cuentan con grupos conformados de pre-bandas y/o grupos de personas a las cuales se les imparten procesos de formación en iniciación musical, de esta manera, se permite que los municipios cuenten también con sus herramientas propias de acceso eventos de este tipo.

Lo que buscamos con la formación teórica-práctica de las personas asistentes a estos procesos de formación, es apoyar y fortalecer a las escuelas de formación artística en el área de música de los municipios del Departamento de Quindío, realizando procesos de formación informal dirigida a los niños (as) y jóvenes del Departamento, instruyéndolos con talleres cuya intensidad horaria garantice la transmisión de saberes de acuerdo a las necesidades de fortalecimiento y estructura de grupos musicales de cada uno de los mismos. Este proyecto y la vinculación de una banda sinfónica que apoye los procesos ya relacionados, ha tenido una continuidad durante varios años en el Departamento, de la cual se han obtenido excelentes resultados a nivel departamental.



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



Aunado a lo anterior, la administración Departamental, a través de La Secretaría de Cultura como máxima instancia cultural en el Departamento, busca la consumación de procesos de formación académica y ciudadana a partir del fomento y la promoción de la cultura y de las artes que la integran, para el caso particular, la música. En este sentido, el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Tu y Yo Somos Quindío", dentro sus objetivos específicos para el sector cultural contempla el de implementar un programa de educación informal en áreas artísticas y culturales "Cultura y Arte para la vida" para niños, jóvenes y adultos en cada uno de los municipios, a través del cual se estimule la promoción y acceso efectivo a los procesos de educación informal en áreas artísticas y culturales y la consolidación del servicio de circulación artística y cultural, por lo tanto, se requiere contratar los servicios musicales de una banda instrumental sinfónica de viento debidamente conformada, apta para la realización de conciertos institucionales, didácticos, turísticos y de gala, y la cual a su vez acompañe los diferentes eventos emblemáticos del Departamento, que requieran la visibilización y circulación de actividades artísticas.

Con el fin de dar cumplimiento a las metas fijadas a partir del Plan de Desarrollo; se plantea la realización de actividades que permitan llevar a cabo tanto los procesos de formación a jóvenes y niños (as) como la formación cultural de los ciudadanos del Departamento del Quindío por medio de la circulación de manifestaciones artísticas que permitan la consumación de treinta y dos (32) conciertos musicales para la población en general, estos conciertos serán transmitidos en las instalaciones del centro de convenciones de Armenia, como en las distintas casas de la cultura de los Municipios del Departamento o los lugares que sean designados por el supervisor del futuro contrato, conciertos que serán realizados con el cumplimiento de la normativa vigente., el futuro contratista deberá garantizar las condiciones para realizar las presentaciones en vivo, acatando las medidas ajustadas a la norma su presentación.

Por lo anterior, se requiere de una banda instrumental sinfónica debidamente conformada, que apoye los procesos de formación contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental y la realización de actividades culturales en circulación traducidas en la realización de conciertos presenciales, y talleres de formación informal a los niños (as) y jóvenes del Departamento del Quindío, en procura de dar cumplimiento a los fines del estado, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De conformidad con una monografía realizada por estudiantes de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Pedagógica Nacional:

"...

En nuestro país es bien reconocida la actividad de las bandas sinfónicas a todos los niveles y también es sabido que estas bandas hacen parte de la cultura de cada pueblo y cada ciudad de Colombia, aportando a la sana convivencia y a las diferentes alternativas de vida y de esparcimiento para jóvenes, adultos y niños de todas las clases sociales. Convivimos constantemente con situaciones adversas para esta manifestación cultural en nuestro entorno social.

Dentro de dichas situaciones se considera como la principal la falta de apoyo de los entes gubernamentales a las Bandas Sinfónicas para su completo desarrollo tanto particular como general. Esto se ha dado entre otras razones por la falta de preparación y estructuración de nuestros músicos para sustentar sus propuestas y proyectos frente a la clase gubernamental. Además de la preparación académica integral para teorizar, y academizar la gran cantidad de conocimientos y experiencias vividas por el gremio. Otra constante problemática es la falta de difusión del trabajo de dichas bandas, donde muy poca población conoce el movimiento de su Banda Sinfónica, puesto que este trabajo se centraliza en un solo sitio o local de la ciudad y no se realizan las actividades necesarias para que toda la gente conozca este proceso o esta propuesta musical, académica y cultural. Además de estas razones es de conocer las demás situaciones que afectan el desempeño de las bandas sinfónicas como lo es el poco impacto social.

Se conoce que nuestro país de tradición de Bandas, ha ido perdiendo estas instituciones por falta de recursos, de propuestas y por falta de gestores que se propongan defender dichas instituciones. Propuestas como las de involucrar toda la población de la ciudad o municipio, involucrar los establecimientos educativos y así establecer determinados programas en los que



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



se trabajen mancomunadamente con otros entes o institutos municipales, e inclusive involucrando a la empresa privada como patrocinador de un proyecto de alto impacto social. Bandas sinfónicas del estado solo existen poco menos de media docena, puesto que han sido acabadas por optimización de recursos y por las políticas neoliberales que rezan que el arte debe ser autosostenible. Esto quiere decir que, si las mismas entidades artísticas no generan un mínimo ingreso, estas son inviables para el municipio, ciudad o población de cualquier tipo.

...

Por situaciones como las anteriormente planteadas, se tiene que el Arte y la Cultura han sido rezagadas en nuestro país, pues se ha desconocido en muchas ocasiones la importancia e impacto que generan dichos procesos en las comunidades que los habitan, al ser no solo una forma de conservar y trascender saberes, sino además de vincular actividades de sano esparcimiento en su devenir cotidiano, aportando a la sana convivencia y diferentes alternativas de vida para jóvenes, niños y adultos de todas las clases sociales.

3.2. CONTEXTO REGULATORIO

En observancia de los postulados de orden constitucional contenidos en los artículos 2, 70, 71, 209 de la Constitución Nacional, y en los legales y reglamentarios contenidos en las normas que reglamentan el ejercicio de la contratación pública en Nuestro País (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007), debe esta Entidad Pública evaluar la procedencia de la modalidad de selección que permita elegir y designar el CONTRATISTA que tenga la experiencia y cuente con los medios necesarios tendientes a ofrecer la "CONTRATAR LOS SERVICIOS MUSICALES DE UNA BANDA SINFÓNICA DE VIENTO DEBIDAMENTE CONFORMADA, Y LOS CUÁLES SE REQUIEREN PARA EL FOMENTO DE LA CIRCULACIÓN Y EXHIBICIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN INFORMAL PARA LA CAPACITACIÓN DE PERSONAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

En atención a la naturaleza del contrato y al valor estimado del mismo, el cual no supera la menor cuantía de la entidad, para la selección del contratista deberá adelantarse un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme al literal b), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

"...Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales..."

PLAN NACIONAL DE MÚSICA PARA LA CONVIVENCIA

"...Por su naturaleza simbólica y por ser una de las expresiones culturales presente en todas las comunidades, la Música enriquece la vida cotidiana, posibilita el desarrollo perceptivo, cognitivo y emocional, fortalece valores individuales y colectivos, y se constituye uno de los fundamentos del conocimiento social e histórico.

Colombia posee una gran diversidad de expresiones musicales como producto de un continuo proceso de mestizaje de sus grupos sociales, de la rica variedad geográfica y cultural de sus regiones y de un diálogo cada vez más activo con las manifestaciones sonoras del mundo.

El Ministerio de Cultura ha fomentado en todo el territorio colombiano la construcción del Plan Nacional de Música para la Convivencia a partir de la riqueza musical y de los procesos de apropiación social existentes, buscando fortalecer esta diversidad y garantizar a la población su derecho a conocer, practicar y disfrutar de toda creación musical.



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



Para cumplir este propósito, fomenta la conformación y consolidación de escuelas de música en todos los municipios del país, promoviendo la educación musical de niños y jóvenes, la actualización y profesionalización de intérpretes, organización comunitaria, diálogo intergeneracional, afirmación de la creatividad y la personalidad cultural de cada contexto.

El Plan desarrolla los componentes de formación, dotación de instrumentos y materiales musicales, información e investigación, creación, emprendimiento, circulación y gestión...".²

Las bandas musicales están reguladas por la ley 23 de 1982 capítulo III en sus artículos 32.33 y siguientes, y en concordancia en la ley 1801 de 2016 – nuevo código de policía – y que deroga la ley 232 de 1995, en su artículo 87 numeral 5.

De conformidad con lo anterior, el Ministerio de Cultura en búsqueda del fortalecimiento del sector artístico en el área de música, creó la mesa nacional vinculante del sector de la música con la que pretende:

“...

MESA NACIONAL VINCULANTE Del Sector de la Música

- El viernes 10 de marzo de 2023 se instaló la Mesa Nacional Vinculante -MNV como mecanismo de participación para el sector de la música para garantizar rutas hacia la generación de acuerdos en materia de políticas y marcos normativos para la música.
- La sociedad civil participante aportará a la actualización del Plan Nacional de Música para la Convivencia, la cual constituye la política pública en materia de música en el país.
- Así mismo, esperamos que la MNV participe activamente en el diálogo nacional en la construcción del proyecto de ley de la música, para aportar en el texto del proyecto, previo a la radicación de ponencia en la plenaria de cámara la semana del 17 de abril.
- Estos tiempos son importantes para garantizar la continuidad de este proyecto de ley en los debates legislativos que le faltan y responder a la voluntad que el país musical ha expresado en 11 audiencias públicas dinamizadas por los representantes y encuentros territoriales y sectoriales dinamizados por el Ministerio de Cultura. Este proyecto de Ley ha surtido un primer debate en comisión VI de Cámara, le hace falta el debate en plenaria de la Cámara de Representantes y dos debates en Senado.
- En las diferentes instancias de diálogo con la sociedad civil para la construcción del proyecto de ley de la música hemos iniciado la recolección de aportes para la construcción de un proyecto de ley que verse sobre temas laborales y otros que sumen a la dignificación del ejercicio de los artistas y las artistas, es por esto que los convocamos a seguir haciendo aportes en esta dirección.
- Estamos trabajando en la reforma a la Ley general de Cultura, es por eso que acudimos a la sociedad civil para proponer aportes desde sus diferentes visiones.
- Cada mesa recibirá una caja de herramientas, cuyo propósito es ofrecer información pertinente y actualizada para fortalecer la discusión en las mesas,

...”

4. CONTEXTO TÉCNICO

4.1. OBJETO:

“CONTRATAR LOS SERVICIOS MUSICALES DE UNA BANDA SINFÓNICA DE VIENTO DEBIDAMENTE CONFORMADA, Y LOS CUÁLES SE REQUIEREN PARA EL FOMENTO DE LA CIRCULACIÓN Y EXHIBICIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN INFORMAL PARA LA CAPACITACIÓN DE PERSONAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.

4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

El presente contrato será EJECUTADO en el Departamento del Quindío. Para todos los efectos se tiene que el domicilio contractual corresponde al Departamento del Quindío.

² <https://www.mincultura.gov.co/areas/artes/musica/Paginas/default.aspx>



4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2023, o antes en caso de cumplir con las obligaciones estipuladas. En todo caso el plazo no excederá la vigencia 2023.

4.4. REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIALES

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Conciertos de una Banda de Música.	La banda debe estar conformada por mínimo veinticinco (25) integrantes, cada concierto deberá tener una duración mínima de 45 minutos cada uno, y contar como mínimo con la interpretación de ocho (08) obras musicales. Iniciando cada concierto con el Himno del Departamento del Quindío.	Treinta y dos (32) conciertos.
2	Prestación de servicios de educación informal a través de la capacitación en el área de música y/o afines.	El proponente deberá garantizar instructores y/o profesores que tengan conocimientos profesionales o acreditados de acuerdo a su experiencia, y resulten necesarios para la formación en educación informal de los alumnos de pre banda en los diferentes municipios del Departamento del Quindío que le sean asignados, prestando en cada municipio designado una intensidad horaria que garantice la transmisión de saberes, para un total de ciento noventa (190) horas durante la ejecución del contrato.	Ciento noventa (190) horas de educación informal en el área de música y/o afines.
3	Muestras Artísticas Musicales	El proponente deberá garantizar la realización de veintidós (22) muestras artísticas en el área de música, garantizando en estas la participación de grupos musicales, Quintetos de madera o bronce, y solistas en diferentes Instrumentos Musicales, esto de acuerdo a la necesidad del evento requerido por La Secretaría de Cultura. La presentación de cada grupo será mínima de una hora.	Veintidós (22) Muestras Artísticas Musicales.

Nota 1: El oferente debe garantizar que su oferta cumple con todas las especificaciones técnicas relacionadas.

4.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

En consideración del uso e interpretación de la familia de instrumentos característicos en una banda sinfónica debidamente conformada, y que la diferenciación de otro tipo de conjunto de instrumentos, los oferentes deberán acreditar como mínimo veinticinco (25) integrantes en relación a los siguientes instrumentos:

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARGO U OFICIO	PERFIL	REQUISITOS O EXIGENCIAS
1	Director	Título Universitario en Música	5 años de experiencia en dirección de bandas de música
2	Flautas Traversas	Bachiller y/o Título Universitario y/o Título de tecnología en Música.	Experiencia certificada mínima de 5 Años y/o Haber participado en los procesos formativos de escuelas de música municipales. En el tiempo mínimo de cinco (5) años.
6	Clarinetes	Bachiller y/o Título Universitario y/o Título de tecnología en Música.	Experiencia certificada mínima de 5 Años y/o Haber participado en los procesos formativos de escuelas de música municipales. En el tiempo mínimo de cinco (5) años.
1	Saxofón Alto	Bachiller y/o Título Universitario y/o Título	Experiencia certificada mínima de 5 Años y/o Haber participado en los procesos formativos de escuelas de música



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío

TÚ Y YO
Somos Quindío
Gobernación del Quindío

		de tecnología en Música.	municipales. En el tiempo mínimo de cinco (5) años.
1	Saxofón Tenor	Bachiller y/o Título Universitario y/o Título de tecnología en Música.	Experiencia certificada mínima de 5 Años y/o Haber participado en los procesos formativos de escuelas de música municipales. En el tiempo mínimo de cinco (5) años.
3	Trompetas	Bachiller y/o Título Universitario y/o Título de tecnología en Música.	Experiencia certificada mínima de 5 Años y/o Haber participado en los procesos formativos de escuelas de música municipales. En el tiempo mínimo de cinco (5) años.
2	Cornos	Bachiller y/o Título Universitario y/o Título de tecnología en Música.	Experiencia certificada mínima de 5 Años y/o Haber participado en los procesos formativos de escuelas de música municipales. En el tiempo mínimo de cinco (5) años.
3	Trombones	Bachiller y/o Título Universitario y/o Título de tecnología en Música.	Experiencia certificada mínima de 5 Años y/o Haber participado en los procesos formativos de escuelas de música municipales. En el tiempo mínimo de cinco (5) años.
1	Fliscorno Barítono	Bachiller y/o Título Universitario y/o Título de tecnología en Música.	Experiencia certificada mínima de 5 Años y/o Haber participado en los procesos formativos de escuelas de música municipales. En el tiempo mínimo de cinco (5) años.
2	Tubas	Bachiller y/o Título Universitario y/o Título de tecnología en Música.	Experiencia certificada mínima de 5 Años y/o Haber participado en los procesos formativos de escuelas de música municipales. En el tiempo mínimo de cinco (5) años.
3	Percusionista	Bachiller y/o Título Universitario y/o Título de tecnología en Música.	Experiencia certificada mínima de 5 Años y/o Haber participado en los procesos formativos de escuelas de música municipales. En el tiempo mínimo de cinco (5) años.

NOTA 1: Que cada una de las personas requeridas en el cuadro anteriormente relacionado acredite alguno de los títulos requeridos de conformidad con el perfil al que se postula, y mínimo cinco años (05) de experiencia en el título relacionado y/o haber participado en procesos formativos de escuelas de música municipales.

NOTA 2: El cumplimiento de los perfiles se acreditará allegando la copia del diploma o del acta de grado, así como se deberá acreditar la experiencia e idoneidad de los mismos a través de certificados de experiencia

NOTA 3: El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que dispone del personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato.

NOTA 4: El proponente deberá ACREDITAR que por lo menos una persona de las requeridas en el cuadro anterior, hacen parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas), garantizando con esto el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.1.- EXPERIENCIA GENERAL

Teniendo en cuenta la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, para el presente proceso de selección del contratista, se requiere que las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, acrediten una experiencia general de por lo menos un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso, siempre y cuando su objeto social, alcance o actividad económica este directamente relacionada con la necesidad que se pretende satisfacer, esto es, impresión y diagramación de libros.

5.2.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP; el proponente deberá tener inscritos máximo dos (02) contratos con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben haber terminado antes de la fecha de cierre del proceso de selección. El alcance de los contratos debe corresponder con el alcance de las actividades que se pretenden contratar a través del presente proceso.

Los contratos aportados deben tener relación directa con el objeto y/o alcance a contratar, y la sumatoria de los valores de los contratos presentados debe ser como mínimo del 100% por ciento del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, medidos en \$.M.L.M.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato y los cuales deberán estar relacionados en alguno de los siguientes códigos de la Clasificación UNSPSC:

Segmento	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos
Familia	93140000	Servicios Comunitarios y Sociales
Clase	93141700	Cultura
Producto	93141701	Organizaciones de eventos culturales

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción del contratante, a la fecha de cierre del presente proceso, para lo cual los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Copia del contrato y acta de recibo final.
- Certificación expedida por el contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificado expedido por el contratante y copia del acta final de para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificación expedida por el contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso de selección.
- Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio
- identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar
- documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Para efectos de la acreditación de experiencia, no se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución. Así mismo, no se aceptarán subcontratos, en consecuencia, los contratos válidos para



acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. Adicionalmente, para un mayor orden y facilitar la verificación de la Experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el ANEXO de experiencia.

El Departamento del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, etc.

5.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En cumplimiento del artículo del Decreto 1860 de 2021, el cual en su artículo 3 adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", en el que estipula que las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Fue seleccionado por esta entidad como criterio diferencial el numeral 2 de dicho artículo para lo cual se establece la siguiente experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres:

Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP; el proponente deberá tener inscritos máximo tres (03) contratos con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben haber terminado antes de la fecha de cierre del proceso de selección. El alcance de los contratos debe corresponder con el alcance de las actividades que se pretenden contratar a través del presente proceso.

Los contratos aportados deben tener relación directa con el objeto y/o alcance a contratar, y la sumatoria de los valores de los contratos presentados debe ser como mínimo del 100% por ciento del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, medidos en S.M.L.M.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato y los cuales deberán estar relacionados en alguno de los siguientes códigos de la Clasificación UNSPSC:

Segmento	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos
Familia	93140000	Servicios Comunitarios y Sociales
Clase	93141700	Cultura
Producto	93141701	Organizaciones de eventos culturales

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel:

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto).

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.** (Negrilla y subraya fuera de texto).

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.** (Negrilla y subraya fuera de texto).

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 3 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, se seleccionó como criterio diferencial el numeral 5 de dicho artículo para lo cual se establece la siguiente Garantía de seriedad de la propuesta para Mipyme:

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Departamento del Quindío, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los consorcios o uniones



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas: la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

En las propuestas presentada en Consorcio o Unión Temporal: la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo(a), identificando plenamente cada integrante e indicando el monto de participación.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

EL DEPARTAMENTO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

EL DEPARTAMENTO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

NOTA 1: IMPORTANTE El oferente deberá anexar a la póliza, el respectivo recibo de pago, o la certificación de la aseguradora en la que conste que la póliza no será revocada por falta de pago.

NOTA 2: De conformidad con el párrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, "La no entrega de/a garantía de seriedad junto con la propuesta no sería subsanable y sería causal de rechazo de la misma".

NOTA 3: Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 5: Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6. VIABILIDAD DE LIMITACIÓN A MIPYMES

A continuación, se relacionan algunas empresas naturales y/ o jurídicas ubicadas en el Departamento del Quindío y clasificadas como **MIPYMES** las cuales fueron consultadas para establecer el valor del presente proceso de selección, y de acuerdo a sus características pueden cumplir con el objeto que se adelanta en el presente proceso:

- Vivace Fundación Artística y Cultural.
- Corporación Artística Vibrarte



UVT VIGENTE PARA LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Umbral MIPYMES en US\$	125.000
Umbral MIPYMES en pesos COL	\$457.297.264
Presupuesto Oficial	\$199.624.800
Aplica / No Aplica	Si Aplica

Lo anterior, permite evidenciar que es viable que el presente proceso de selección pueda ser limitado a MiPymes, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial establecido para el proceso, no sobrepasa el umbral de MiPymes, y adicionalmente hay posibles oferentes clasificados como MiPymes que podrían solicitar la limitación del proceso.

7. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Para establecer la capacidad financiera y organizacional, el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura, realizó el estudio pertinente, buscando contratos de similar naturaleza y objeto contractual, así como similitud en el valor total del mismo, por lo anterior, La Secretaría de Cultura acudió a revisar los procesos contractuales que se han adelantado en años anteriores por parte de la entidad para satisfacer la necesidad aquí requerida, y en razón a que en la vigencia inmediatamente anterior se adelantó por parte de este despacho un proceso de selección abreviada de menor cuantía para satisfacer la misma necesidad requerida en el actual proceso de selección, este despacho adoptará los índices de capacidad organizacional y financiera que fueron requeridos en el mencionado proceso de selección (SAMC022-CUL2673-CPS-2022).

7.1.- CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla – Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	$\geq 2,29$
Índice de Endeudamiento	$\leq 0,50$
Razón de Cobertura de Intereses	$\geq 2,0$

NOTA 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1 ibidem.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto por los Artículo 2° del Decreto 579 de 2021, que sustituye el párrafo transitorio 1 del Artículo 2.2.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 los estados financieros corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación así:

“...
PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.5.2. de este Decreto”.

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es habilitada o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido por la Entidad, dichos



indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

NOTA: Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Informe de verificación de capacidad financiera (Habilitado / no habilitado)

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

JUSTIFICACIÓN: La capacidad financiera establecida dentro de los procesos de selección realizados o llevados a cabo por las diferentes entidades territoriales, al igual que los componentes de la mismas, buscan un logro dentro de un objetivo común como lo es el cumplimiento y ejecución del servicio respectivo, es por ello que es de obligatorio cumplimiento la exigencia de unos topes mínimos requeridos, que permitan determinar una real y efectiva capacidad financiera de los proponentes acreditada a través de los diferentes indicadores financieros que permitan demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento se verá afectado la ejecución del servicio, ni en su inicio ni en el transcurso del mismo, éste vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero por parte del contratista. La capacidad financiera es aún más importante si se tiene en cuenta que este proceso no cuenta con ningún tipo de anticipo. Para asegurarse que el proponente cuenta con la debida capacidad financiera para respaldar el cumplimiento del objeto contractual que se pretende ejecutar, el Departamento del Quindío requiere el cumplimiento de los indicadores que a fueron se relacionan.

7.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

- Rentabilidad del Activo: POSITIVO
- Rentabilidad del Patrimonio: POSITIVO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Capacidad Organizacional a verificar será la siguiente, la cual obedece al estudio realizado por la entidad contenido en el estudio del sector, los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	POSITIVO
Rentabilidad del activo	POSITIVO

La capacidad organizacional de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido en los presentes pliegos,



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales los indicadores de capacidad organizacional, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i)}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i)}$$

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la propuesta.

Informe de verificación de capacidad organizacional (Habilitado / no habilitado)

NOTA: La verificación de capacidad organizacional se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

8. CRITERIOS O FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

El DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, de acuerdo con lo establecido en este Capítulo calificará las ofertas presentadas teniendo en cuenta los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos, realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

FACTOR	PUNTAJE
Económico (Precio)	55
Calidad del Servicio	34,75
Incentivo a la Industria Nacional	10
Incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres.	0,25
PUNTAJE MÁXIMO	100

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional (Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.1. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Conforme al artículo 58 de la ley 2195 del 18 de enero 2022, se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Nota 1: Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 2: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 3: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

8.2. FACTOR ECONÓMICO (55 PUNTOS).

Se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 55 puntos se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor dentro de todas las ofertas, las cuales deberán contener la totalidad de los ítems establecidos en la oferta económica de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente proceso de selección. Las demás ofertas se puntuarán aplicando disminución de puntaje de cinco en cinco, así:

Oferta con el segundo menor precio se le otorgará 50 puntos, oferta con el tercer menor precio 45 puntos y así sucesivamente.

Nota 1: Para determinar el valor total de cada propuesta, El Departamento del Quindío tendrá en cuenta el valor total del contenido en el formato de oferta económica, en el que deben guardar relación con las **Especificaciones Técnicas** requeridas dentro del presente procesos de selección.

Nota 2: Los oferentes deberán presentar en su oferta económica la relación completa de los ítems descritos en las especificaciones técnicas del proceso, discriminando el valor total de cada ítem y el valor total de su oferta incluidos impuestos, con el fin de determinar la oferta con el menor precio total para asignar el puntaje aquí señalado.

8.3 FACTOR DE CALIDAD (34,75 puntos):

El Departamento del Quindío otorgará un máximo de 34,75 puntos a los oferentes que presenten a la entidad el mayor número de horas adicionales a las ya establecidas en procesos de formación informal de acuerdo a los siguientes criterios:

NUMERO DE HORAS ADICIONALES	PUNTOS
15	9
20	11
30	14,75

Nota: El ofrecimiento se hará mediante carta de compromiso anexa, que se realizará y se suscribirá bajo la gravedad de juramento, en el cual el proponente manifiesta que se obliga a su cumplimiento de acuerdo a lo que establezca la entidad para su ejecución.

8.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica", los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
El proponente que no ofrezca	0

8.4.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional." En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a que el presente proceso de selección, se está adelantando para realizar la contratación de una banda sinfónica de viento debidamente conformada, y de la cual se contratará la prestación de servicios y no la adquisición de bienes, **no se presenta la existencia de bienes nacionales relevantes**, por lo que se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que **se comprometan** a vincular o mantener durante el desarrollo del objeto contractual un **porcentaje** de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de **al menos el 40%**, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el porcentaje indicado en el inciso anterior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:



No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.1.2.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.1.2.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.1.2.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.1.2.2)

Acreditación

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, **además** del Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3. **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el **Proponente extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del formato señalado en el pliego de condiciones para Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: **a)** los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; **b)** los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o **c)** los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, **no podrá subsanar** esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por **nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente** alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Acreditación



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el **Proponente extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional."

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.4.2. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "**servicios extranjeros**" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado respecto de la "**Promoción de servicios nacionales o con trato nacional**".

Acreditación

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o su apoderado deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato indicado en el acápite anterior "Incorporación



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del pliego de condiciones ni por el regulado.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "**servicios extranjeros**" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado en el numeral 5.4.2 de este pliego de condiciones.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Acreditación

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", presente el Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.1.3.1. del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.5. INCENTIVO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE MAXIMO 0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

8.6.- REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTA:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y de conformidad a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 establecidos por el Decreto 1860 del 2021.

9. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL: (Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).

El Departamento del Quindío, atendiendo el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, identifica que para este proceso de selección **no es procedente exigir en la ejecución del objeto contractual, la vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta que, si bien es**



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío

TÚ YO
Somos Quindío
Gobernación del Quindío

cierto se trata de un contrato de prestación de servicios y aunque su ejecución requiere la contratación de una banda, la cual debe ser de un mínimo veinticinco (25) integrantes, de conformidad con las especificaciones técnicas del presente proceso, también es cierto que, sus integrantes tienen un componente artístico y por lo tanto exigir dicha condición para ejecutar el contrato, pondría en riesgo su ejecución, adicionalmente se debe tener en cuenta que las bandas ya tienen conformados sus integrantes con su respectivo instrumento y la incorporación de nuevo personal requiere un proceso de adaptación.

10. CONSULTA PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 680 del 22 de junio de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al decreto 1082 de 2015, Único Reglamento del sector Administrativo de planeación Nacional.

Nota 1: para este presente proceso no es posible la búsqueda de bienes nacionales ya que se evidencia que empleo como criterio de Bandas Musicales, siendo objeto del proceso va orientado a una prestación de servicios en la cual no requiere adquirir bienes.

Y para aquellos casos en los que no existan bienes colombianos relevantes no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, las Entidades Estatales deberán otorgar el puntaje de que trata la primera franja de la Ley 816 de 2003 a aquellos proveedores que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

NOTA: Se deja constancia que, para la búsqueda de los bienes relevantes, se tuvo en cuenta el servicio de producción, según las especificaciones técnicas de cada uno.

11. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas, además de que el mismo debe encontrarse en firme.

Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar RUP en el que se acredite que cada uno de sus miembros se encuentra inscrito en la clasificación dada por la entidad. En todo caso, la información aquí requerida, debe encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (Decreto 1082 de 2015).

12. ESTUDIO DE LA OFERTA

Están en capacidad de prestar el servicio requerido por la entidad las personas jurídicas y naturales que cumplan con los requisitos del pliego de condiciones y quienes puedan ofrecer a esta entidad de servicios de bandas musicales que son para esta entidad indispensable contar con este servicio que se requiere para el apoyo a las escuelas de formación de 11 municipios del departamento del Quindío y para la realización de conciertos de distintos géneros musicales, para fortalecer el Sector Cultura, incluyendo lo anterior todo lo que conlleva la realización de este tipo de procesos.

De conformidad con los últimos procesos de selección abreviada de menor cuantía llevados a cabo por esta entidad y con objeto contractual similar, a continuación, se relacionan los posibles oferentes que podrían suplir la necesidad:

- ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



- VIVANCE FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL
- ASOCIACION PALO MARIA

13. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para realizar el estudio de la demanda, en el presente proceso se analizó, revisó y se constató las condiciones en las cuales se han ejecutado proyectos similares o afines a través del portal de Colombia Compra Eficiente "SECOP2 (www.colombiacompra.gov.co) del Departamento del Quindío y de otras entidades Nacionales, Departamentales y Municipales.

Esta verificación se hizo con el objeto de constatar como compran y/o adquieren las diferentes entidades territoriales este servicio en el país, observando qué empresas participan de manera activa en los procesos de contratación adelantados por las entidades del sector público, teniendo en cuenta el objeto contractual.

Es importante aclarar que, aunque el presente proceso de selección de adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el Departamento del Quindío, relaciona los procesos adelantados bajo la modalidad de Mínima Cuantía y Contratación Directa, teniendo en cuenta que en vigencias anteriores la contratación de la necesidad que se pretende contratar se adelanto bajo estas modalidades por lo criterios que se determinaron para la fecha.

En razón de lo anterior encontramos los siguientes procesos de selección:

VIGENCIA	No. DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD	FORMA DE PAGO
2020	CUL1811	Contratar los servicios musicales de una banda instrumental sinfónica de viento debidamente conformada, necesaria para el apoyo a escuelas de formación de los diferentes municipios y para la realización de conciertos institucionales, didácticos, turísticos y de gala requeridos por el departamento del Quindío.	Asociación de músicos profesionales del Quindío.	\$98.320.000	Selección abreviada de menor cuantía	El Departamento del Quindío pagará al contratista, el valor total del contrato así: mediante un único pago conforme a las actividades efectivamente realizadas previa entrega del informe de actividades y visto bueno y recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado para la vigilancia y control del contrato, y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, Sena e ICBF)
2021	CUL2163	contratar los servicios musicales de una banda	Asociación de músicos	\$169.800.000	Licitaciones publicas	Mediante pagos mensuales, conforme a las

		sinfónica de viento debidamente conformada, que se requiere para el apoyo a las escuelas de formación de 11 municipios del departamento del Quindío y para la realización de conciertos de distintos géneros musicales requeridos por el departamento del Quindío	profesionales del Quindío.			actividades efectivamente realizadas previos informe de actividades y visto bueno y recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado para la vigilancia y control del contrato.
2022	CUL2673	Contratar los servicios musicales de una banda sinfónica de viento debidamente conformada, que se requiere para el apoyo a las escuelas de formación de 11 municipios del departamento del Quindío y para la realización de conciertos de distintos géneros musicales; requeridos por el departamento del Quindío.	Asociación de músicos profesionales del Quindío.	\$179.502	Selección abreviada de menor cuantía	Mediante pagos mensuales, conforme a las actividades efectivamente realizadas previos informe de actividades y visto bueno y recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado para la vigilancia y control del contrato.

14. ESTUDIO DEL MERCADO

Para establecer el valor del presente proceso de selección se realizó un estudio del mercado con base a las cotizaciones que fueron allegadas por **ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO – VIVANCE FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL** y **VIBRARTE CORPORACION ARTISTICA**, previa solicitud de presentación de las mismas por parte de La secretaria de Cultura a través de correo electrónico, tal y como se evidencia a continuación:

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN N.1 VIVACE FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN N.2 VIBRARTE CORPORACION ARTISTICA	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN N.3 ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	Realizar 32 (treinta y dos) conciertos de mínimo 45 minutos de duración cada uno, con ocho (08) obras, Iniciando cada presentación con el Himno del Departamento del Quindío. La banda de música estará conformada por 25 (veinticinco) músicos.	Treinta y dos (32) conciertos	\$5.700.000,00	\$5.380.000,00	\$5.540.000,00	\$5.540.000,00
	El proponente deberá garantizar instructores y/o profesores que tengan conocimientos					



2	profesionales o acreditados de acuerdo a su experiencia y resulten necesarios para la formación en educación informal de los alumnos de pre banda en los diferentes municipios del Departamento del Quindío que le sean asignados, prestando en cada municipio designado una intensidad horaria que garantice la transmisión de saberes, para un total de ciento noventa (190) horas durante la ejecución del contrato.	Ciento noventa (190) horas de educación informal en el área de música y/o afines.	\$50.000,00	\$35.840,00	\$42.920,00	\$42.920,00
3	El proponente deberá garantizar la realización de VEINTIDOS (22) muestras artísticas en el área de música, garantizando en estas la participación de grupos musicales, de acuerdo a la necesidad del evento requerido por la Secretaría de Cultura. La presentación de cada grupo será mínima de una (1) hora	Veintidós (22) muestras artísticas	\$700.000,00	\$590.000,00	\$645.000,00	\$645.000,00

VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO POR EL DEPARTAMENTO:

Atendiendo al análisis que se realizó de las cotizaciones allegadas y que sirvieron de base para el presente estudio del sector, a continuación, se relacionan los valores promedio totales por cada ítem requerido:

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	Realizar 32 (treinta y dos) conciertos de mínimo 45 minutos de duración cada uno, con ocho (08) obras. Iniciando cada presentación con el Himno del Departamento del Quindío. La banda de música estará conformada por 25 (veinticinco) músicos.	Treinta y dos (32) conciertos	\$5.540.000,00	\$177.280.000
2	El proponente deberá garantizar instructores y/o profesores que tengan conocimientos profesionales o acreditados de acuerdo a su experiencia y resulten necesarios para la formación en educación informal de los alumnos de pre banda en los diferentes municipios del Departamento del Quindío que le sean asignados, prestando en cada municipio designado una intensidad horaria que garantice la transmisión de saberes, para un total de ciento noventa (190) horas durante la ejecución del contrato.	Ciento noventa (190) horas de educación informal en el área de música y/o afines.	\$42.920,00	\$8.154.800
3	El proponente deberá garantizar la realización de VEINTIDOS (22) muestras artísticas en el área de música, garantizando en estas la participación de grupos musicales, de acuerdo a la necesidad del evento requerido por la Secretaría de Cultura. La presentación de cada grupo será mínima de una (1) hora.	Veintidós (22) muestras artísticas	\$645.000,00	\$14.190.000
VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO				\$199.624.800



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



NOTA 1: Es obligación del contratista durante la ejecución del contrato, asumir de manera integral los impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con las normas de carácter nacional, departamental y municipal, de conformidad con el valor de la oferta económica presentada por el proponente.

NOTA 2: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los gastos por conceptos de transporte del personal e instrumentos que resulten necesarios para prestar el servicio requerido por la entidad en el lugar que determine el supervisor del contrato. Por lo tanto, tales costos deberán estar incluidos en cada ítem de la oferta económica y el proponente al momento de presentar su propuesta deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

NOTA 3: Los anteriores precios incluyen impuestos.

NOTA 4: Cuando el valor total ofertado, supere el valor total señalado por la Entidad, **será causal de rechazo de la propuesta.**

NOTA 5: El posible contratista deberá garantizar el cumplimiento de cada uno de los ítems anteriormente relacionados, por consiguiente, **no se aceptarán ofertas parciales,** el incumplimiento de esto, **será causal de rechazo de la propuesta.**

NOTA 6: Los ítems relacionados deben cumplir con todas las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** descritas en el numeral 3.

La forma como la entidad calculó los precios para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, se publica en virtud a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 del 13 de abril de 2021.

15. VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

Atendiendo al análisis que se realizó de las cotizaciones allegadas y que sirvieron de base para el presente estudio del sector, a continuación, se relaciona el valor unitario por el servicio requerido por la entidad. Cabe aclarar, que los valores se obtuvieron al realizar el promedio entre las cotizaciones:

15.1. VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto con el que cuenta el Departamento del Quindío es de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS VENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$199.624.800).** INCLUIDO IVA; suma que se ha estimado, con base en la determinación de costos y gastos promedio que conlleva la prestación del servicio requerido, tal y como consta en el estudio del sector anexo y en el cuadro contenido a continuación; debiéndose resaltar, que además se tiene como referencia el desarrollo de contratos anteriores, a través de los cuales la entidad viene supliendo la misma necesidad.

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios, consulta del precio del mercado actual por medio de tres (03) pre cotizaciones, las cuales se relacionaron en el numeral anterior, y se anexan como soporte de este estudio.

15.2. FORMA DE PAGO:

El departamento del Quindío cancelara al contratista el valor de contrato de la siguiente manera: El departamento del Quindío pagara el contratista el valor total del contrato mediante pagos parciales conforme a las actividades real y efectivamente ejecutadas previa entrega de informe de actividades, visto bueno y recibo a satisfacción emitido por el supervisor designado para la vigilancia y control del contrato, y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, Sena e ICBF).

Para cada pago de deberá demostrar que el contratista cumplió con las obligaciones del contrato y la suscripción del recibo previa presentación de un informe, en el que el contratista debe constar la acreditación del pago de aportes de seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley, cuando a ello hubiere lugar.

12



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



15.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Para la presente contratación, el Departamento del Quindío, cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3767 del 12 de mayo de 2023, por valor de: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00).**

14. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR

Lo anterior relacionado permite concluir que el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, a través de la SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL, requiere contratar el presente objeto de conformidad con el plan de desarrollo departamental, y lo desarrollado en el presente análisis en cuanto a la oferta, demanda, comportamiento del sector, planificación, eficacia, eficiencia, valor, economía y manejo del riesgo.

Se identifica que la manera correcta de adelantar el proceso de contratación es a través de la modalidad de selección de contratistas por convocatoria pública, teniendo en cuenta que existe pluralidad de oferentes, para el presente caso la modalidad de Selección Abreviada. De acuerdo a los estudios realizados se puede concluir que a aumentado la vinculación laboral de MiPymes así como también ha aumentado a la aumento el personal de mujer en las diferentes empresas de pequeñas mediana y grandes, ocupando tipos de cargo dentro de las empresas, siendo esto se está fortaleciendo al factor de la mujer que ha sido tan segregado a través de la historia consiguiendo una evolución, de esta manera resaltando la gran importancia que se le puede dar al país resaltando el trabajo de la mujer en el sector empresarial.

Por otro lado, la secretaria de Cultura para garantizar la transparencia en este proceso, deberá ejecutar las obligaciones que se generen del ejercicio de su gestión, dentro del marco de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los estándares y las condiciones que enmarcan el quehacer Cultural de La Secretaría de Cultura.

ANTONIO RESTREPO SALAZAR
Secretario de Cultura

Proyectó y elaboró: Mónica Damelines/ Abogada Contratista secretaria de Cultura.

Daniela Mejía Forero/Abogada Contratista secretaria de Cultura.

Revisó y Aprobó: Ingrid Lorena Nñez Salazar/ Directora de Cultura, Arte y Patrimonio.

Revisó Parte Financiera: Sandra Viviana Arias Gañan/ Jefe de Evaluación Financiera.

Alejandra María Duque Velasco/ Contratista Secretaría Jurídica y de Contratación.

